Chascomús, 24 de junio de 2025.-

Sr. Presidente del

Honorable Concejo Deliberante

**ANDRES SANUCCI**

S\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_D:

De nuestra consideración:

Remitimos copia del presente proyecto para ser incluido en el orden del día de la próxima sesión.

**DECLÁRESE LA EMERGENCIA VIAL EN EL PARTIDO DE CHASCOMÚS. -**

**VISTO:**

El estado de deterioro de un gran porcentaje de las calles y caminos rurales de nuestro distrito y la dificultad de transitar por las mismas, ya sean de tierra o por pavimento en mal estado; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a lo largo de las sesiones llevadas a cabo en este HCD, se han presentado diversas comunicaciones y resoluciones solicitando el arreglo de calles y su transitabilidad.

Que se ha constatado el deterioro de los caminos rurales.

Que todos los proyectos, por supuesto, han sido aprobados, ya que todos los ediles apoyamos una mejor calidad de vida para los vecinos; sin embargo, esto no se logra sin la ejecución efectiva de las tareas necesarias para que las calles y caminos mejoren.

Que asimismo, es de destacar que, puntualmente en época de lluvias e invernal, la situación se agrava por la transitabilidad de las mismas, producto del cúmulo de agua y falta de paso de las máquinas correspondientes.

Que no solo se han presentado proyectos ya aprobados para mejorar las calles, sino que además se reciben a diario constantes reclamos de vecinos de diversos barrios y zonas rurales; cabe destacar que no se trata de un único barrio afectado ni de un solo paraje rural, y que la situación resulta alarmante y persistente.

Que es necesario contar con un "plan integral" específico para nuestro distrito, en lo concerniente a la mejora a realizar en las calles y caminos rurales correspondientes.

Que los caminos rurales también se encuentran gravemente deteriorados, lo que provoca serios inconvenientes para el desarrollo de actividades productivas, educativas, sanitarias, de seguridad y para el tránsito en general.

Que es innumerable la cantidad de calles con inconvenientes ante precipitaciones climáticas, lo que provoca la imposibilidad de circulación o dificultad para la movilidad de los vecinos.

Que es importante que las obras a realizar sean en el marco de una planificación consensuada, que establezca un orden de prioridad para el desarrollo del distrito.

Que la ejecución y coordinación debe estar a cargo del área municipal idónea en la materia.

Que las distintas áreas municipales deben formar parte de este esquema y ser parte de un trabajo comunal coordinado, a partir de la articulación de las herramientas y recursos disponibles para la realización de un plan integral para mejoramiento vial, reasignando el Poder Ejecutivo las partidas presupuestarias necesarias para su desarrollo.

Que lo expresado hasta aquí manifiesta la necesidad de declarar la Emergencia Vial y ofrecerle al Departamento Ejecutivo Municipal las herramientas idóneas para dar respuesta a una genuina demanda de los vecinos chascomunenses.

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese la declaración de Emergencia Vial en el partido de Chascomús.

**ARTÍCULO 2º:** La misma tendrá vigencia a partir de la sanción de la presente Ordenanza y por un lapso de 6 (seis) meses. Autorizándose al Departamento Ejecutivo, al vencimiento del plazo establecido, a prorrogarlo por un período igual.

**ARTÍCULO 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las reasignaciones de partidas que considere necesarias a fin de atender los gastos que tengan que ver con la emergencia declarada.

**ARTÍCULO 4º:** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la creación de un registro de necesidades de obras de pavimentación y mejorado; y acciones de mantenimiento de calles para la ciudad y caminos rurales; priorizadas de acuerdo a criterios como: estado actual de las calles, flujo vehicular, circulación de transporte pesado.

**ARTÍCULO 5º:** Una vez confeccionado el registro del artículo precedente, deberá ser presentado al Honorable Concejo Deliberante a título informativo, quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a incluir obras o acciones no incluidas en el registro inicial; debiendo notificar al Departamento Deliberativo de las incorporaciones al mismo.

**ARTÍCULO 6º:** Las reasignaciones de partidas autorizadas por la presente tendrán como único destino acciones destinadas a mejorar la transitabilidad en la traza urbana y rural del distrito. Una vez confeccionado el registro del artículo 4°, el destino de las partidas reasignadas será exclusivamente para atender las necesidades priorizadas en dicho registro.

**ARTÍCULO 7º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios necesarios para la coordinación con los productores agropecuarios individuales o agrupados en entidades que los representen, con el fin de realizar trabajos de reparación y mantenimiento de la Red Vial Rural Municipal en caminos aledaños a sus explotaciones.

**ARTÍCULO 8º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a descontar las obras realizadas por los contribuyentes en el marco del artículo 7° de la presente, por el monto a abonar en concepto de tasa por Servicios Rurales.

**ARTÍCULO 9º:** Previo a la concreción de la obra, los contribuyentes deberán solicitar la autorización por escrito a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar los requisitos a cumplir para la autorización de las obras o acciones, así como el mecanismo para determinar el monto a compensar por las mismas durante la vigencia de la Emergencia Declarada por la presente.

**ARTÍCULO 10º:** Cualquier obra o acción propuesta por los productores deberá ser supervisada por el Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 11º:** Envíese copia al Departamento Ejecutivo, Asociación Rural de Chascomús, Sociedades de Fomento Barriales y Cámara de Comercio, Industria y Servicio de Chascomus.

**ARTÍCULO 12º:** De forma.